**ACUERDO DEL PLENO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁN MODIFICACIONES DE DISEÑO AL SITIO WEB DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13 horas con 45 minutos, del día 02 de septiembre del año 2019, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia.

**SEGUNDO.-** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su artículo 37 estableció que los órganos garantes son autónomos, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**CUARTO.-** El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general, en la que se refrendó la autonomía del Inaip Yucatán, y su capacidad para aprobar los instrumentos normativos que regulen su funcionamiento.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Pleno del Inaip Yucatán, tiene la atribución de aprobar el reglamento interior del Instituto, así como los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos que regulen el funcionamiento del Inaip Yucatán.

**TERCERO.-** Con el objeto de contar con un procedimiento eficaz, que facilite el rediseño del sitio web del Inaip Yucatán, y que a su vez brinde certidumbre jurídica y transparencia en las modificaciones que se realicen al diseño del portal de Internet del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tendientes a tener un sitio web estético y funcional, que optimice y facilite la experiencia de los usuarios, teniendo a la mano información de su interés, necesaria para el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales; resulta necesario regular el proceso a través del cual se realicen modificaciones al diseño del sitio web del Inaip Yucatán, de conformidad con el siguiente:

1. Los Comisionados, el Director General Ejecutivo, el Director de Vinculación y Comunicación Social, o en su caso, el Director de Tecnologías de la Información, podrán realizar propuestas de modificación al diseño del sitio web del Inaip Yucatán, para lo cual deberán establecer las justificaciones necesarias que den sustento al proyecto elaborado.
2. Los proyectos de modificación y sus justificaciones, deberán ser remitidas a los correos electrónicos de los Comisionados, quienes tendrán hasta 2 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que reciban el proyecto, para realizar observaciones, las cuales serán dirigidas a los integrantes del Pleno; de no haber observaciones por parte de los integrantes del Pleno, el Comisionado Presidente, dará constancia de lo anterior y ordenará a los Directores de Vinculación y Comunicación Social y de Tecnologías de la Información, realizar las modificaciones al diseño de la página web, en los términos circulados.
3. De haber observaciones por parte de algún Comisionado al proyecto circulado, los demás integrantes del Pleno, tendrán hasta 2 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que reciban las observaciones, para manifestar su conformidad o no, con las observaciones realizadas. De haber consenso, de 2 o más Comisionados, el Comisionado Presidente ordenará a los Directores de Vinculación y Comunicación Social y de Tecnologías de la Información, incluir dichas observaciones al proyecto y fijará fecha para realizar una reunión de trabajo en la que se presentará el proyecto final. En dicha reunión, se tomará la votación de cada uno de los integrantes del Pleno, respecto al proyecto señalado y de haber consenso de 2 o más integrantes del Pleno, se ordenará realizar las modificaciones al diseño de la página web, en los términos presentados.
4. De no haber consenso con las observaciones realizadas, referidas en el punto número 3, el Comisionado Presidente dará cuenta de ello y ordenará a los Directores de Vinculación y Comunicación Social y de Tecnologías de la Información, realizar las modificaciones al diseño de la página web, en los términos circulados.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expuestos, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proceso mediante el cual se realizarán modificaciones al diseño del sitio web del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en el considerando TERCERO.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los integrantes del Pleno y a los titulares de las unidades administrativas del Inaip Yucatán.

**TERCERO.-** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto.

**(Rúbrica)**

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **(Rúbrica)****LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ****COMISIONADA** | **(Rúbrica)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** |